

**GAS NATURAL SDG, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
11 DE ABRIL DE 2014**

PROPUESTA DE ACUERDOS

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

En cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General deberá aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, los cuales fueron formulados por el Consejo de Administración en fecha 31 de enero de 2014.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Gas Natural SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Justificación y oportunidad del acuerdo:

En aplicación del artículo 164 anteriormente citado y, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo deberán someterse a la aprobación de la Junta General conjuntamente con las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión de la Sociedad dominante. Las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado fueron formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de enero de 2014.

Propuesta de acuerdo:

Segundo.- *Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Gas Natural SDG, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.*

TERCERO.- **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2013.**

Justificación y oportunidad del acuerdo:

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2013 de acuerdo con la evolución económica del Grupo Gas Natural Fenosa.

Propuesta de acuerdo:

Tercero.- *Aprobar la siguiente aplicación del resultado de 1.108.712.160,84.-€ del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013:*

DISTRIBUCIÓN:

<i>- A reserva fondo de comercio:</i>	<i>178.694.883,38.-€.</i>
<i>- A reserva voluntaria:</i>	<i>32.398.938,58.-€.</i>
<i>- A dividendo:</i>	<i>897.618.338,88.-€.</i>

Dado el número de acciones en circulación a fecha de hoy (1.000.689.341) ello supone distribuir un dividendo bruto total de 0,897.-€ por acción.

El 8 de enero de 2014 se abonó un pago a cuenta de 393.270.911,01.-€, es decir, 0,393.-€ por acción.

Señalar, previa su aprobación por la Junta General de Accionistas, el próximo día 1 de julio de 2014 como la fecha a partir de la cual se liquidará el dividendo complementario del ejercicio de 2013, por un importe total sobre las actuales 1.000.689.341 acciones en circulación de 0,504.-€ brutos por acción.

CUARTO.- **Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General deberá, en su caso, aprobar la gestión del Consejo de Administración llevada a cabo durante el ejercicio 2013.

Propuesta de acuerdo:

Cuarto.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

QUINTO.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2014.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.

Según el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2013 se reeligió por un periodo de un año a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, por lo que es necesario, en consecuencia, designar a un auditor para el ejercicio en curso.

La presente propuesta de renovar a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditora de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, antes de ser adoptada por el Consejo de Administración ha sido informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 31 de enero de 2014, según disponen los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

Propuesta de acuerdo:

Quinto.- *Reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de un (1) año para el ejercicio que se ha iniciado el 1 de enero de 2014 y finalizará el 31 de diciembre siguiente, a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 259, con C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, para la realización de la auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 42.4 del Código de Comercio. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de auditoría que pudiera precisar la Sociedad.*

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. aceptará su cargo por separado, manifestando que no le comprende incompatibilidad legal alguna.

SEXTO.- Reelección, ratificación y, en su caso, nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

6.1. Reelección de D. Antonio Brufau Niubó.

6.2. Reelección de D. Enrique Alcántara-García Irazoqui.

6.3. Reelección de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos.

D. Antonio Brufau Niubó, actual Vicepresidente del Consejo de Administración, fue reelegido Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años en la Junta General Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2010, al igual que los Consejeros D. Enrique Alcántara-García Irazoqui y D. Luis Suárez de Lezo Mantilla. Caso de ser reelegidos, los Consejeros propuestos mantendrán la condición que venían ostentando de Consejeros dominicales.

Los referidos nombramientos se encuentran vigentes, por cuanto conforme al artículo 42 de los Estatutos Sociales de la Compañía, se deberá entender que el nombramiento de Consejero caducará cuando, vencido el plazo de su nombramiento (el día 20 de abril de 2013), se haya celebrado la siguiente Junta, o haya transcurrido el término legal para la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

Las propuestas anteriores vienen avaladas por el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Propuesta de acuerdos:

Sexto 1.- *Reelegir Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON ANTONIO BRUFAU NIUBÓ, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constan en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON ANTONIO BRUFAU NIUBÓ, mantendrá en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical a propuesta de REPSOL, S.A.

DON ANTONIO BRUFAU NIUBÓ aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Sexto 2.- *Reelegir Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON ENRIQUE ALCÁNTARA-GARCÍA IRAZOQUI, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constan en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON ENRIQUE ALCÁNTARA-GARCÍA IRAZOQUI, mantendrá en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical a propuesta de CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A.U.

DON ENRIQUE ALCÁNTARA-GARCÍA IRAZOQUI aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

Sexto 3.- *Reelegir Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a DON LUIS SUÁREZ DE LEZO MANTILLA, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constan en el Registro Mercantil de Barcelona.*

El Consejero DON LUIS SUÁREZ DE LEZO MANTILLA, mantendrá en el Consejo de Administración la condición que venía ostentando de Consejero Dominical a propuesta de REPSOL, S.A.

DON LUIS SUÁREZ DE LEZO MANTILLA aceptará su cargo, bien en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

SÉPTIMO.- Voto consultivo en relación al Informe Anual sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores dispone que el Consejo de Administración elabore y ponga a disposición de la Junta General de Accionistas, con carácter consultivo, un informe sobre las remuneraciones de los Consejeros y a tal efecto el Consejo de Administración, en su sesión de 28 de febrero de 2014, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado el Informe que se publica junto con la convocatoria de la Junta y que se da aquí por reproducido, en el cual se expone, en relación a la remuneración de los Consejeros, el marco normativo, la política de remuneraciones para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de aplicación de la política de remuneraciones y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el año 2013.

Propuesta de acuerdo:

Séptimo.- Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. elaborado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de febrero de 2014.

OCTAVO.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de segregación que se corresponde con el Balance de GAS NATURAL SDG, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2013, verificado por los Auditores de Cuentas de la Sociedad, del Proyecto de Segregación de GAS NATURAL SDG, S.A. a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. y de la operación de segregación de GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad segregada) a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. (Sociedad beneficiaria de la segregación), todo ello ajustándose al Proyecto de Segregación.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La justificación y oportunidad resultan de los documentos relativos a la segregación puestos a disposición de los Sres. Accionistas con anterioridad a la celebración de la Junta General y en particular del Informe de los Administradores de ambas sociedades intervinientes.

Propuesta de acuerdo:

Octavo.- *Aprobar el Balance de Segregación de GAS NATURAL SDG, S.A., el cual coincide con el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2013, que ha sido objeto de verificación por los auditores de la Sociedad y de aprobación por la presente Junta General.*

Aprobar el proyecto de segregación de la unidad económica formada por el negocio de generación de electricidad con carbón, gas, fueloil y de origen hidráulico que actualmente lleva a cabo en España de forma directa GAS NATURAL SDG, S.A., (Sociedad segregada), así como las participaciones en diversas sociedades mercantiles a través de las que realiza dicho negocio, a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U (Sociedad beneficiaria de la segregación), redactado y suscrito el 31 de enero de 2014 por el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y por el Administrador Único de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U (el “Proyecto de Segregación”) y sobre cuyo contenido se elaboró el preceptivo informe por parte de la firma Ernst&Young, S.L. en su calidad de experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona.

El Proyecto de Segregación ha sido publicado:

- a) *En la página web de GAS NATURAL SDG, S.A. (www.gasnaturalfenosa.com) el día 21 de febrero de 2014.*
- b) *En la página web de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. (www.generación.gasnaturalfenosa.com) el día 21 de febrero de 2014.*

El referido Proyecto de Segregación fue depositado respectivamente:

- a) *En el Registro Mercantil de Barcelona el día 18 de febrero de 2014, respecto de GAS NATURAL SDG, S.A.*
- b) *En el Registro Mercantil de Madrid el día 19 de febrero de 2014, respecto de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.*

El hecho del depósito consta publicado:

- a) *En el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 4 de marzo de 2014, Número 43, respecto de GAS NATURAL SDG, S.A.*
- b) *En el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 5 de marzo de 2014, Número 44, respecto de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.*

En base a lo anterior, aprobar la operación de segregación de GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad segregada) a favor de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U (Sociedad beneficiaria de la segregación).

GAS NATURAL SDG, S.A. (Sociedad segregada) no experimentará ninguna reducción de su capital social y recibirá a cambio de su patrimonio segregado las participaciones resultantes del aumento de capital que experimentará GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. (Sociedad beneficiaria), que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad segregada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de Segregación, se expresan las siguientes circunstancias:

Las sociedades participantes en la operación de segregación son:

A) Sociedad segregada:

La Sociedad segregada es GAS NATURAL SDG, S.A., domiciliada en Barcelona, Plaza del Gas nº 1, CIF nº A-08015497. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 22.147, folio 147, hoja B-33.172.

B) Sociedad beneficiaria:

La Sociedad beneficiaria es GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S. L. Unipersonal, domiciliada en Madrid, Avenida de San Luis nº 77, CIF nº B-86010766. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.988, folio 132, hoja M-504412.

Como consecuencia de la operación de segregación la Sociedad beneficiaria ampliará su capital social en quinientos millones de euros, creando un total de quinientos millones de participaciones, de la número 3.007 a la número 500.003.006, ambas incluidas, con una prima de asunción total de 3.034.849.891 euros, correspondientes a 6,069699782 euros por participación.

De acuerdo con todo lo anterior, GAS NATURAL SDG, S.A., socio único de la Sociedad beneficiaria, recibirá 500.000.000 participaciones nuevas de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN S.L.U., numeradas de la número 3.007 a la número 500.003.006, ambas incluidas, de 1 euro de valor nominal, con una prima de asunción de 6,069699782 euros por participación.

En consecuencia el socio único de la Sociedad beneficiaria deberá tomar un acuerdo del siguiente tenor:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Aumentar el capital, que en la actualidad es de tres mil seis euros (3.006), hasta la cifra de quinientos millones tres mil seis euros (500.003.006 euros), es decir en quinientos millones de euros (500.000.000 euros).

Como consecuencia del aumento de capital, el artículo 5º de los Estatutos sociales de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN S.L.U. pasará a tener la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 5º.- *El capital social se fija en la cantidad de quinientos millones tres mil seis euros (500.003.006 euros), y está representado por quinientos millones tres mil seis (500.003.006) participaciones sociales nominativas de un euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.”*

El resto de los Estatutos de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. se mantendrán como en la actualidad.

En el momento del otorgamiento de la escritura pública de segregación, deberá haberse anotado en el Libro Registro de Socios de la Sociedad beneficiaria la identidad y domicilio del titular de las nuevas participaciones. Las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2014.

Como consecuencia de la operación de segregación no se prevén cambios en la composición de los órganos de Administración ni de GAS NATURAL SDG, S.A. ni de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN S.L.U.

Las personas que integrarán inicialmente el Consejo de Administración de la Sociedad segregada son las que componen el actual Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.:

Presidente

D. Salvador Gabarró Serra.

Vicepresidente

D. Antonio Brufau Niubó.

Consejero Delegado

D. Rafael Villaseca Marco.

Vocales-Consejeros

D. Ramón Adell Ramón.

D. Enrique Alcántara-García Irazoqui.

D. Xabier Añoveros Trías de Bes.

D. Demetrio Carceller Arce.

D. Santiago Cobo Cobo.

D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

D. Felipe González Márquez.

D. Emiliano López Achurra.

D. Carlos Losada Marrodán.

D. Juan María Nin Génova

D. Heribert Padrol Munté.

D. Juan Rosell Lastortras.

D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.

D. Miguel Valls Maseda.

Por su parte, inicialmente seguirá siendo el Administrador Único de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. D. José Javier Fernández Martínez.

La firma de auditoría de GAS NATURAL SDG, S.A. seguirá siendo la que lo era hasta la fecha y ha auditado los últimos ejercicios sociales, es decir, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Por su parte, GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. designará como auditor a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

La fecha de los efectos contables de la segregación será el 1 de enero de 2014.

No se otorgarán en la Sociedad beneficiaria derechos especiales como consecuencia de la segregación, al no existir titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos del capital.

No se atribuirá ninguna ventaja en la Sociedad beneficiaria a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la segregación ni a los expertos independientes que intervengan en la misma.

No se prevé que la segregación tenga consecuencia alguna sobre el empleo dado que se trata de un supuesto de sucesión de empresa previsto en el art.44 del Estatuto de los Trabajadores y la Sociedad beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad segregada vinculados a la unidad económica constituida por el patrimonio objeto de segregación.

El artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 marzo, define la presente operación como aportación no dineraria de rama de actividad por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del mismo texto legal, se deja expresa constancia de que la presente operación de segregación se acogerá al régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del referido Texto Refundido, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Administración Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en ese Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y su normativa de desarrollo.

A los efectos del artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Administradores de la Sociedad informan a la Junta General que desde el momento de la redacción y suscripción del Proyecto de Segregación (esto es, el día 31 de enero de 2014 por el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y por el Administrador Único de GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.) y hasta el

momento presente, no se ha producido ninguna modificación importante en el patrimonio activo y pasivo de las Compañías GAS NATURAL SDG, S.A. y GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.

NOVENO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto.

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en la Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone para llevar a cabo su realización, la delegación de facultades en el Consejo de Administración y en las personas que se dirán.

Propuesta de acuerdo:

Noveno 1.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Noveno 2.- Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente del Consejo de Administración DON SALVADOR GABARRÓ SERRA, al Consejero Delegado DON RAFAEL VILLASECA MARCO y al Secretario del Consejo de Administración DON MANUEL GARCÍA COBALEDA, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.

Barcelona, a 28 de febrero de 2014.

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.